

SJ Ciudad



CONVENIO DE PRESTACIONES RECIPROCAS

En la ciudad de San José. Provincia de Entre Ríos. a los seis días del mes de septiembre del año 2023; entre **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**, representada en este acto por su Presidente Municipal. Sr. Gustavo Javier **BASTIAN**, DNI N° 31.117.903 y refrendada su firma por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Jacinto Alberto **TOTORICA**, DNI N° 28.815.859, constituyendo domicilio en calle Centenario N° 1098 de esta ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra la **FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD -FEMFASE-** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representados en este acto por el presidente, Sr Fabián **BROWN** D.N.I. N° 12.150.725 y refrendada su firma por el Secretario de la FEMFASE, Sr. Eduardo Ignacio **LONGARTE** DNI N° 11.420.230, con domicilio en Paraná 749 piso 5 of A de CABA, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINAR: El presente convenio se realiza en el marco de las facultades conferidas en la Ordenanza N° 43/2022, el cual establece: "Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer convenios con diferentes entidades". -----

PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente, **FEMFASE** se comprometen a difundir entre sus Mutuales Asociadas todos los servicios, características de las instalaciones y/o productos ofrecidos por **LA MUNICIPALIDAD en el Complejo Termal Francisco Maximiliano Tarabini** destacando las conveniencias que el mismo informe y publicite, auspiciando el uso y goce de los mismos, mejorando de esta manera la inmediatez entre los mismos. -----

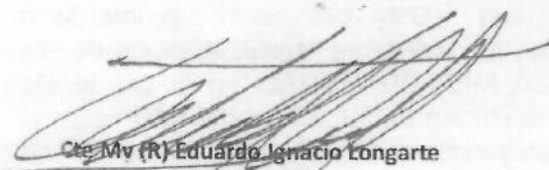
SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar como contraprestación un descuento del 20% (veinte por ciento) aplicado en la tasa general de ingreso al complejo. -----

TERCERA: Los socios de las Mutuales Asociadas podrán hacer uso de las instalaciones y servicios en las zonas públicas del predio (piletas, sanitarios públicos y espacios verdes) del complejo Termal Francisco Maximiliano Tarabini gozando de los beneficios enunciados en la cláusula SEGUNDA. -----

CUARTA: Queda establecido que las personas que pretendan acceder a los beneficios del presente convenio, deberán acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** su condición de afiliado/socio, mediante la credencial de asociado (física o virtual) como comprobante. -----

QUINTA: Las partes podrán reunirse para acordar nuevos beneficios a futuro y cuando lo consideren pertinente, como así también quedan facultados a rescindir el presente convenio, cuando lo estimen conveniente y debiendo en su caso comunicárselo fehacientemente a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. -----

SIXTA: Las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de la ejecución del presente, renunciando a todo fuero o jurisdicción que no sean la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Concepción del Uruguay. -----
En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. -----



Cte. Mv (R) Eduardo Ignacio Longarte
SECRETARIO
FEMFASE



GB (R) Fabián Brown
PRESIDENTE
FEMFASE



Jacinto A. Tolonica
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ E.R.



Gustavo Javier Bastian
Presidente Municipal
Municipalidad de San José E.R.